



RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-050

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, señala. *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización en su Artículo 60.- literal n): Faculta a la Alcaldesa para suscribir convenios institucionales;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina. *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la*



gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Art. 41 señala que es deber de las administraciones públicas la colaboración conjunta para un buen desarrollo de los procedimientos, brindando las facilidades entre ellas, previstas por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DINA-2025-0187-O, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por Ing. César Augusto Palacios Mocha, en calidad de director de Ingeniería Aeroportuaria, quien emite solicitud de maquinaria Franjadora de pintura con su operador para efectuar la señalización horizontal de la pista del aeropuerto Francisco de Orellana, al Gobierno Autónomo Descentralizado Francisco de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO Nro.GADMFO-DTTTSV-2025-402, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por Ing. Jonny Barrionuevo Cox, en calidad de director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial del GADMFO, pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés el Informe Nro. GADMFO-DTTTSV-JM-2025-356, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Geovanny Zambrano Cuvi, en calidad de jefe Movilidad, quien determina la factibilidad técnica con un costo operativo diario de \$123.29 USD y confirma la disponibilidad presupuestaria.

- De acuerdo a la existencia de partidas presupuestarias para el mantenimiento de los equipos FRANJADORA es factible suscribir el convenio de préstamo del equipo.
- El plazo de duración del convenio será durante los trabajos a realizarse en el Aeropuerto conforme solicita en el Oficio Nro. DGAC-DINA-2025-0187-o, que tiene un costo de operación diario de \$123.29.
- Los compromisos serán suscritos en el convenio por parte de las dos instituciones, priorizando el buen uso y exclusivamente para los fines solicitados.
- La operación del equipo FRANJADORA, sea operada solo por el



personal capacitado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-0625 de 29 de mayo de 2025 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un análisis jurídico a la petición formulada por el Ing. César Augusto Palacios Mocha, en calidad de director de Ingeniería Aeroportuaria en su Oficio Nro. DGAC-DINA-2025-0187-O, de fecha 09 de mayo de 2025, y en sus conclusiones señala. *“El convenio propuesto tiene sustento legal en las disposiciones constitucionales y legales que establecen las competencias exclusivas de los GADs municipales. La suscripción del convenio es procedente y necesaria para garantizar la continuidad y eficiencia de del convenio de préstamo de la maquinaria franjadora solicitado por la Dirección General de Aviación Civil. La cooperación interinstitucional propuesta se enmarca en los principios constitucionales de colaboración, eficiencia y optimización de recursos públicos, contribuyendo al desarrollo territorial del cantón Francisco de Orellana.”*. Del mismo modo, en sus recomendaciones indica. *“Se remita al Concejo Municipal en pleno el Borrador del Convenio Interinstitucional”*;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2025-0605-O ingresado en Secretaría General del GAD Municipal Francisco de Orellana el 2 de junio de 2025 y signado con trámite No. 10020 el Ab. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil encargado remite a la alcaldesa Shirma Cortés un alcance al Oficio Nro. DGAC-DINA-2025-0187-O, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por Ing. César Augusto Palacios Mocha, en calidad de director de Ingeniería Aeroportuaria quien en su parte pertinente señala. *“Como alcance a la comunicación DGAC-DINA-2025-0187-o de 9 de mayo 2025 remitida por el Ing. César Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria de nuestra Institución, me permito ratificar el pedido realizado en la mencionada comunicación, solicitando a usted muy comedidamente se nos facilite la maquina franjadora de pintura (con su operador) con el propósito de realizar la señalización horizontal de la pista del aeropuerto Francisco de Orellana ubicado en su Jurisdicción Cantonal. Es importante mencionar que este trabajo de mantenimiento contribuirá de gran manera para garantizar operaciones seguras para los operadores aéreos del mencionado aeropuerto, situación que alentara el turismo y los viajes de negocios que empresarios y ciudadanía en general deban realizar a la Ciudad de Francisco de Orellana”*;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA Nro. 036-2025-ORD** realizada el 3 de junio de 2025 en el **SEXTO PUNTO** se conoció el MEMORANDO N° GADMFO-PS-



2025-0625 de 29 de mayo de 2025 elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís,
Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LA MÁQUINA FRANJADORA Y OPERADOR ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, conforme lo establecido en MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-0625 de 29 de mayo de 2025, emitido por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes la presente resolución al Concejo Municipal, Direcciones Municipales y entidades adscritas.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 036-2025-ORD, realizada el 3 de junio de 2025. **LO CERTIFICO.**

-

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

